

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
(POR SUMAS DE DINERO)  
Radicado: 110014003016 2021 00847 00  
Demandante: JORGE ENRIQUE SARMIENTO FRANCO.  
Demandado: LUIS EFREN ESPINO ARIAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,<sup>1</sup> se dispone:

- 1.- **RECHAZAR** el recurso de reposición, toda vez que está fundamentado en excepciones previas, las cuales no están enlistadas en el artículo 100 del C.G.P.
- 2.- **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado contra el auto que libró mandamiento de pago, pues el mismo no se encuentra autorizado por el artículo 321 del estatuto procesal.
- 3.- Teniendo en cuenta que las excepciones de caducidad y prescripción propuestas por el demandado son de mérito o de fondo tal como lo prevé el numeral 10° del artículo 784 del C. de Co., de ellas se correrá traslado en auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ  
(3)

---

<sup>1</sup> Dto pdf 26 exp dig.